



Ibagué - Tolima, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00547-00](#)
Clase de proceso : Reivindicatorio.
Demandante : José Adolfo Benavides Perdomo.
Causante : Jorge Alberto Montes Acosta.

Se encuentra al despacho la demanda reivindicatoria promovida por José Adolfo Benavides Perdomo, a través de apoderado judicial.

Estudiado los anexos allegados con el escrito genitor, adviértase el avalúo catastral del inmueble objeto de la acción, corresponde a \$303.454.000 según certificación de paz y salvo expedida por la Dirección de Tesorería Municipal de Ibagué.

Memórese, frente a la determinación de la cuantía el artículo 26 del C.G.P., indica: “(...) 3. **En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos (...)**”. (Negrilla propio)

Dado lo anterior, se colige que lo pretendido es superior a 150 SMMLV, es decir \$174.000.000¹, suma hasta la cual se contempla la competencia de esta unidad judicial. (*artículos 17, 18 y 25 del C.G.P.*)

Por ser de mayor cuantía la presente acción debe ser conocida por los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad. Por lo anterior, se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia en razón al factor objetivo correspondiente a la cuantía del asunto, y ordenar la remisión del expediente a la oficina judicial de Ibagué para que sea asignado entre los juzgados antes señalados.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda reivindicatoria de mayor cuantía, adelantada por José Adolfo Benavides Perdomo, a través de

¹ Tomando el valor del SMMLV fijado para el año 2023 mediante Decreto 2613 de 2022.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE IBAGUÉ -
TOLIMA.**

apoderado judicial, por falta de competencia en razón al factor objetivo correspondiente a la cuantía del asunto.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del expediente a la oficina judicial de Ibagué – Reparto, para sea asignado entre los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad de Ibagué.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor en los libros radicadores de este despacho y en el sistema Justicia XXI.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez